



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de Junio de 2023.

Visto: El Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024, señalando en su artículo 1.1: **Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: (...) viernes 30 de junio del 2023 (...)**;

Que, el objetivo de esta medida es que los días no laborables, sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica del turismo interno, instrumento dinamizador que permitirá seguir impulsando la reactivación económica del Perú;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM establece que: *“Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades”*. Asimismo, el artículo 3° de la acotada norma señala que *“(…) Los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo”*;

Que, bajo el imperio del citado texto normativo, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ha determinado acatar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, con respecto al día viernes 30 de junio del presente año, debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verificar el recuperado de las horas no laboradas en el indicado día;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque Nº 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 03-2023-MPSCH
Pág. 2 de 2.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el día viernes 30 de junio de 2023, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La recuperación de las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el día 30 de junio de 2023, se efectivizará en una jornada de trabajo adicional de una hora diaria (de 5:31 p.m. a 6:31 p.m.), a partir del 03 de julio del 2023.

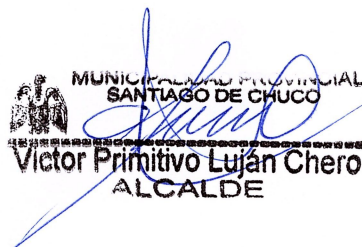


ARTÍCULO TERCERO.- El recupero de horas no será aplicable para aquellos trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco que estuvieron de vacaciones, licencia con goce de haber, comisión de servicios u otra índole justificable, lo cual será determinado por la Unidad de Recursos Humanos para cada trabajador.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que los servicios públicos que se brinda a la población, tales como: Servicio de Salud Comunitaria, Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, Transporte, Comercialización y Mercados, Servicios de Agua y Saneamiento, entre otros, teniendo en cuenta que son servicios básicos y esenciales, continúen con su normal funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, poner en conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para el cumplimiento respectivo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE